

Intervención de la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, con el dictamen por el que solicita la ratificación de la incorporación de la regidora suplente Leticia García Zepeda, en virtud del fallecimiento de la regidora propietaria Acasia Santiago López, mismo que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

El presidente:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Mariana Itallitzin García Guillén:

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados.

Con su permiso, presidente.

En sesión de fecha 19 de junio del 2019, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el ciudadano Daniel Sánchez Néstor, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, por el que solicita la ratificación de la incorporación de la regidora suplente Leticia García Zepeda, en virtud del fallecimiento de la regidora propietaria Acasia Santiago López, mismo que fue turnado a la

Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

En sesión de fecha 30 de agosto del 2019, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos el dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa. El párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.

Por su parte, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

En ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

Una vez realizado el estudio del caso en concreto, toda vez que se está ante la ausencia definitiva de la regidora propietaria, en términos de las disposiciones antes citadas, procede como lo solicita el ciudadano Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, la ratificación de la incorporación al cargo y funciones de la regidora suplente, ciudadana Leticia García Zepeda.

Por lo expuesto y al estar el dictamen acorde a derecho, solicitamos su voto a favor del mismo.

Muchas gracias.